CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **NO. SSP-UA-108-16** RELATIVO A LA **"CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y PREVENCIÓN DEL BULLYING, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA LOS MUNICIPIOS DE BOCA DEL RÍO Y VERACRUZ"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL **L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL **FUNDACIÓN EN MOVIMIENTO, A.C.** REPRESENTADA POR EL **LIC. MARIO MORENO ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Representante Legal:

I.1 Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política Estatal en materia de Seguridad Pública, Privada, Policía y Apoyo Vial, Tránsito, Transporte, Prevención y Reinserción Social, y los Centros de Internamiento Especial para Adolescentes conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con las leyes de la materia.

I.2. Que el L.A.E. **Alejandro Contreras Uscanga** cuenta con facultades y atribuciones para administrar, representar legalmente y celebrar el presente contrato conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 28 de Octubre de 2013 por el, en su momento **Secretario de Seguridad Pública del Estado, Lic. Arturo Bermúdez Zurita**, en el cual se tiene a bien nombrarlo Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con los recursos presupuestales disponibles y necesarios para cubrir el monto pactado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la LAASSP; lo anterior consta en:

a. En el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, en lo sucesivo "PRONAPRED"; celebrado entre el Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaria de Gobernación y la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Anexo Único formalizado el 31 de Marzo de 2016.

b. Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° SFP/D-0157/2016 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SEFIPLAN.

c. Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) N° 114T/00066CG/2016, asignado por la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN.

d. Con fecha 12 de Septiembre de 2016 la Unidad Administrativa de la S.S.P., sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública durante su Sexta Reunión Extraordinaria, que la "Contratación de prestación de servicios para la implementación de Actividades Formativas en el Ámbito Escolar y Prevención del Bullying, correspondiente al Programa Nacional de Prevención del Delito para los municipios de Boca del Río y Veracruz", se realice a través del Procedimiento de Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas; por lo que derivado de lo anterior, se emitió el Acuerdo Número E-VIII-142-12/09/16, mediante el cual se autorizó y dictaminó realizar el Procedimiento de Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con fundamento en los artículos 40, 41 fracción X de la LAASSP; así como de lo establecido en el artículo 71 y 72 fracción VIII del RLAASSP.

I.4. Que la Secretaría de Seguridad Pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades en lo relativo al desarrollo de los proyectos de prevención del delito con participación ciudadana, requiere llevar a cabo la **"Contratación de prestación de servicios para la implementación de Actividades Formativas en el Ámbito Escolar y Prevención del Bullying, correspondiente al Programa Nacional de Prevención del Delito para los municipios de Boca del Río y Veracruz"** acorde con los procedimientos establecidos en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones legales normativas y aplicables.

I.5. Que la celebración del presente contrato es consecuencia del Procedimiento de Contratación por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, Presencial publicado en CompraNet con N° IA-930002988-N10-2016 y procedimiento interno N° LICTP-010-16, efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción VIII, 25, 26 párrafo primero en su fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 40, 41 fracción X, 43, 48 de la LAASSP; artículos 18, 35, 39, 71 y 72 fracción VIII, 77 de su Reglamento en lo sucesivo el RLAASSP y demás ordenamientos aplicables en la materia.

I.6. Que atendiendo lo establecido en el artículo 36 Bis de la LAASSP y en virtud de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el suministro y entrega de los **servicios** se adjudico el contrato en comento, observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones.

I.7. Que la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SSP-010130-T45**.

I.8. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, Zona Centro, C.P. 91000, Tel. 01-228-141-3800 Extensión 3020 de la Ciudad de Xalapa, Ver.

I.9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del RLAASSP, en caso de discrepancias entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.



I.10. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la LAASSP y el artículo 107 del RLAASSP, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la SFP y/o el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativo al presente contrato.

II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de su representante legal:

II.1 Que es Asociación Civil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública N° 35739 del 26 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública Número 181 de la demarcación Notarial de México, D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el folio mercantil número 79228 de fecha 03 de Mayo de 2007.

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato por el Lic. **Mario Moreno Estrada**, acreditando su personalidad en términos de la escritura pública N° 11181 del 07 de Julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público N° 150 de la Ciudad de México, D.F., quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, limitadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que el Lic. **Mario Moreno Estrada**, en su carácter de apoderado de la sociedad, se identifica la credencial de elector vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, con folio N° **3386091677467** expedida a su favor.

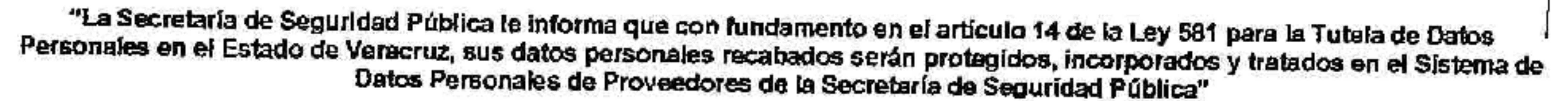
II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato y que reúne las características técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la presente contratación.

II.5. De acuerdo con su estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la siguiente: Fomentar la educación y la cultura, mediante eventos de comunicación masiva e interpersonal a través de exposiciones permanentes o temporales, así como audiovisuales o salas interactivas a fin de brindar apoyo a los sectores mas necesitados de la población mexicana y siempre encaminados a la orientación social, con especial énfasis en personas victimas de disfunciones del sistema social, tales como la inseguridad, la pobreza, el desempleo y la violencia, y que generen como consecuencia en dichas personas una discapacidad física, mental o psicológica para satisfacer sus necesidades básicas, en materia de alimentación, vestido, vivienda, atención a la salud, educación y capacitación para el trabajo.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **FMO 070326 7P8**.

II.7. Que se encuentra inscrita en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz con el número 110493 de fecha 12 de Julio del 2016.

II.8. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para entregar los **servicios** con las características requeridas en este instrumento legal y dentro de los plazos y términos establecidos en la licitación por invitación cuando menos tres personas, llevada a cabo por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.



II.9. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente contrato.

II.10. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículo 50 y 60 de la LAASSP, artículo 8° fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.11. Que cuenta con acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la **Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio fiscal 2016**, publicada en el DOF del 23 de Diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como Anexo.

II.12. Que cuenta con la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, lo anterior para dar cumplimiento al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 9 Bis.

II.13. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.14. Que está de acuerdo en proporcionar la información y/o documentación a la Secretaría de la Función Pública, así como al Órgano Interno de Control en la SSP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 107 del RLAASSP.

II.15. Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Laureles, N° 458 interior 903, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Cuajimalpa de Morelos, de la ciudad de México, teléfono 01 55 13270112 y correo electrónico mmoreno@fundacionenmovimiento.org.mx; así como, en su caso, para oír y recibir notificaciones relacionadas con la entrega de los **servicios**, aún las de carácter personal y demás que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento al contrato señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Laureles, N° 458 interior 903, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Cuajimalpa de Morelos, de la ciudad de México, Teléfono 01 55 13270112, en la Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que han tenido a la vista originales de la documentación referida en los numerales **II.1., II.2., II.3., II.6., II.7., II.11. y II 12.**, mismas que son agregadas en copia simple para que formen parte del presente contrato.

III.2. Que están de acuerdo en que el presente instrumento, que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en razón de ser su libre y espontánea voluntad para obligarse en la forma y términos de este instrumento.



Con fundamento en las declaraciones anteriormente señaladas las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los **servicios** relativos a la **"Contratación de prestación de servicios para la implementación de Actividades Formativas en el Ámbito Escolar y Prevención del Bullying, correspondiente al Programa Nacional de Prevención del Delito para los municipios de Boca del Río y Veracruz"**, objeto del presente contrato, acorde con los alcances, características y especificaciones descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente instrumento, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar de acuerdo a los alcances que identifican el concepto, cantidad, unidad, precio unitario e importe de los **servicios** que son compromiso de adquirir y que se describen de manera sucinta como a continuación se indica.

Actividades formativas de prevención y atención de la violencia y discriminación en el ámbito escolar Boca del Río poligono1				
Etapa	N° de Actividad	Destino de Gasto	Precio Unitario	Monto
[redacted]				
IMPORTE CON LETRA **SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100M.N.**			[redacted]	

Actividades formativas de prevención y atención de la violencia y discriminación en el ámbito escolar Veracruz poligono2				
Etapa	N° de Actividad	Destino de Gasto	Precio Unitario	Monto
[redacted]				
IMPORTE CON LETRA **SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100M.N.**			[redacted]	

Proyecto para prevenir el acoso escolar o bullying Boca del Río Veracruz polígono2				
Etapa	N° de Actividad	Destino de Gasto	Precio Unitario	Monto
[redacted]				
IMPORTE CON LETRA			[redacted]	
UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100M.N.				

La **"Contratación de prestación de servicios para la implementación de Actividades Formativas en el Ámbito Escolar y Prevención del Bullying, correspondiente al Programa Nacional de Prevención del Delito para los municipios de Boca del Río y Veracruz"**, se realizarán de conformidad con: Objetivo General, Objetivo Especifico, Descripción de los servicios y productos esperados, Alcance, Metodología del diseño de los servicios y productos esperados, Consideraciones Estratégicas, Especificaciones y Alcances Técnicos, requisitos adicionales, plazo de entrega de los servicios fecha de inicio, lugar de entrega de los servicios, condiciones de entrega de los servicios, recepción de los servicios y productos del Anexo Técnico de las Bases de Licitación.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pagará en Moneda Nacional (Peso Mexicano) a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la prestación de los **servicios** objeto del presente contrato, **La suma de los servicios** objeto de las presentes bases de licitación, corresponde a la suma de los Subtotal, es por la cantidad de **$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en lo que respecta al 16% del Impuesto al Valor Agregado, la empresa especifica con las siglas **"N/A"** y en lo que corresponde a la suma de los importes totales, es por una cantidad de **$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**. Estableciendo que el monto pactado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la entrega de los **servicios** objeto de este instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

Las partes convienen que el importe pactado se celebra bajo la modalidad de **Precio Fijo**, por lo que no estará sujeto a ajustes o cambios durante la vigencia del mismo.

Es de significar que la propuesta económica que presenta la empresa **Fundación en Movimiento, A.C.**, no desglosa el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, indicando con las siglas **"N/A"**; en virtud de que en el apartado **"ALCANCE"** párrafo segundo de las bases de la presente licitación se especifica que "…….la Secretaría de Seguridad Pública, no pagará ningún cargo extra o adicional que el proveedor no haya considerado en su oferta económica.", al tratarse de una Donataria Autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para emitir recibos fiscales deducibles en términos de las disposiciones legales aplicables por lo que el impuesto al valor agregado no será trasladado a esta Secretaria de Seguridad Publica, siendo responsabilidad de la empresa **Fundación**

en Movimiento, A.C., hacerse cargo del Impuesto al Valor Agregado en caso de que este se tenga que gravar.

TERCERA. ANTICIPOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" No Otorgará Anticipos.

CUARTA. VIGENCIA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a dar inicio a la ejecución de los servicios y realizarlos dentro de los siguientes plazos de ejecución para cada uno de los siguientes proyectos:

La vigencia del Contrato será: inicia 03 de Octubre de 2016 y termina el 23 de Diciembre de 2016.

INCLUYE : Dos actividades y un proyecto, que a continuación se detallan sus periodos:

> Actividades formativas de prevención y atención de la violencia y discriminación en el ámbito escolar para el municipio de Boca del Río, 11 semanas; cuyo periodo del servicio corresponde del 03 de Octubre de 2016 y termina el 16 de Diciembre de 2016.
>
> Actividades formativas de prevención y atención de la violencia y discriminación en el ámbito escolar para el municipio de Veracruz. 11 semanas; cuyo periodo del servicio corresponde del 03 de Octubre de 2016 y termina el 16 de Diciembre de 2016.
>
> Proyecto para prevenir el acoso escolar o bullying, para el municipio de Boca del Río. **12 semanas**; cuyo periodo del servicio corresponde del 03 de Octubre de 2016 al 23 de Diciembre de 2016.

Los productos entregables de los **servicios** serán puestos a disposición del área requirente en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En relación a la recepción formal de los **servicios**, la Secretaría de Seguridad Pública, a través del área usuaria, elaborará un **Acta de Entrega - Recepción de los Servicios** en tres tantos en original, uno para **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, uno para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y uno que deberá ser entregado a la Unidad Administrativa por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** junto con sus facturas originales y documentación anexa previamente requisitadas por el área usuaria, para su correspondiente trámite de pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá entregar los **servicios** antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Los gastos por traslados, viáticos, alimentación y hospedaje del personal que realizará los **servicios**, serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Durante la recepción de los **servicios** por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éstos serán sujetos a una verificación y supervisión constante, con objeto de revisar que sean entregados conforme a la descripción del **ANEXO TÉCNICO** de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, calidad y alcances especificados.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no dará por recibidos y aceptados los **servicios** objeto de este instrumento jurídico.

Las condiciones en las que la Dirección General de Vinculación Institucional realizará la supervisión y verificación de los servicios contratados serán establecidos previo al inicio de la ejecución de los Servicios contratados a través de la persona (enlace) que será designada como responsable de verificar el cumplimiento de cada uno de los proyectos que serán ejecutados por la empresa adjudicada, mismas que quedarán registradas en oficios y/o minutas de trabajo así como las instrucciones, acuerdos, solicitudes etc. que se generen durante la prestación del servicio.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obliga pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad señalada en la **Cláusula Segunda** en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega según programa por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los **servicios** entregados, número de proveedor, nombre y número de contrato, el número de la orden de pedido que amparan los **servicios**, debiendo facturar de conformidad con el pedido, indicando indistintamente en su facturación los siguientes datos:

  - Nombre de la Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública
  - Domicilio: Leandro Valle esquina con Ignacio Zaragoza Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
  - Registro Federal de Contribuyentes: SSP 010130 T45

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a requisitar en las facturas originales la información que a continuación se indica:

- La leyenda **"Recibí de Conformidad"**
- Nombre completo, firma y cargo del servidor público que recibe los **servicios** al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Fecha de recepción de los **servicios y** Sello de la Dependencia y/o Almacén

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" efectuará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el pago de los **servicios** suministrados mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos presentados en el **ANEXO N° 2** de su propuesta, misma que contempla los siguientes datos: nombre del titular de la cuenta **Fundación en Movimiento, A.C.**, Banco Bbva Bancomer, S.A., número de cuenta (CLABE) 012180001963005376, sucursal N° 1825 (Asociación Civil D.F. Iguaran) de la ciudad de México, D.F., que para tal efecto proporcionó a la SEFIPLAN con número de proveedor en el Catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación: 110493.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra - recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de

cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago por el suministro de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por causas imputables al mismo.

SEXTA. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la modificación y corrección de los productos entregables de los **servicios** prestados a efecto que cumplan las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a modificar los productos entregables de los **servicios**, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o a terceros.

- Todos los gastos generados con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, previa notificación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los **servicios** entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación de los **servicios** objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. PATENTES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los **servicios** adquiridos viola derechos de autor, de patentes u otros derechos reservados a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a

cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA. GARANTÍAS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** las garantías que a continuación se enumeran.

I. **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a entregar junto con los **servicios** objeto de este contrato, una garantía con cobertura amplia por 3 (tres) meses, para responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, la cual deberá entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la LAASSP.

II. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a otorgar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas y favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"** por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado) de conformidad con el Artículo 48 fracción II de la LAASSP.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la póliza de fianza considerando para ello los siguientes requisitos:

a) Que la fianza se expida de conformidad al formato anexo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO N° 8**.

b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los **servicios** a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.

c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.

f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la

jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta *fianza estará vigente por tres meses contados a partir de la entrega formal de los **servicios.***

h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del RLAASSP, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los siguientes casos:

a. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** llevará a cabo la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el presente contrato, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de la póliza de fianza otorgada de conformidad con lo establecido en el artículo 103 fracción IV del RLAASSP y el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a Cargo de Terceros, en los siguientes casos.

b. Cuando se rescinda administrativamente el presente contrato por cualquier causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

c. Si durante la vigencia contractual se detecten deficiencias, fallas, o calidad inferior en los servicios prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en comparación con los ofertados y especificados en el ANEXO TÉCNICO.

d. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA fracción II.

e. Por cualquier otro incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso

en la entrega de los **servicios** por el equivalente al **0.5%** (cinco al millar), sobre el valor total del monto incumplido, sin incluir el IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los **servicios** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la mencionada garantía.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a su vez, autoriza a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del RLAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá determinar la suspensión de la entrega de los **servicios** hasta por un plazo de 10 (diez) días hábiles, lo que bastará sea comunicado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al pago de los **servicios** efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** rembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.

2. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado **servicios** con alcances, descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no modifique los **servicios** que le hayan sido devueltos, por falta de apego a los alcances y especificaciones indicados en el ANEXO TÉCNICO, deficiente calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** transmita total o parcialmente, bajo cualquier titulo, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a. Si **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula Décima Cuarta, lo hará saber a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por concepto de los **servicios** entregados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, más el reembolso de gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén directamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, en términos de lo establecido *in fine* por el Artículo 54 Bis de la LAASSP.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entrega los **servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los **servicios** y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** establecerá, de conformidad con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y el artículo 91 del RLAASSP, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá celebrar por escrito el o los convenios modificatorios, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos; para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, la modificación de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 103, fracción II del RLAASSP.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS AL CONTRATO.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Técnico
- Anexo N° 10 Propuesta Económica
- Acuse de Recibo a la Solicitud de Opinión formulada al SAT en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. El incumplimiento a lo expreso en la presente cláusula, será causa de rescisión del mismo, sin prejuicio de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para hacer efectiva la fianza otorgada, así como para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y a cada una de sus cláusulas, a la convocatoria, al procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, sus bases, su anexo técnico, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz; renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, el día 30 de Septiembre de 2016.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA **JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN**	**LIC. MARIO MORENO ESTRADA** **REPRESENTANTE LEGAL**